



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 11/94 DEL RECTOR GENERAL
QUE REGULA LA REMUNERACIÓN
DEL MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA,
QUIEN HABIENDO FUNGIDO COMO
SECRETARIO DE UNIDAD DEJA DE SERLO**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

SIN EFECTOS

ACUERDO 11/94 DEL RECTOR GENERAL QUE REGULA LA REMUNERACIÓN DEL MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA, QUIEN HABIENDO FUNGIDO COMO SECRETARIO DE UNIDAD DEJA DE SERLO

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Mtro. José Luis Rodríguez Herrera, como Secretario de la Unidad Iztapalapa siempre mostró un alto compromiso institucional y reunió una gran experiencia en el desempeño de las funciones a su cargo.
2. Que dada la importancia y naturaleza del puesto, de Secretario de Unidad, es conveniente, una vez finalizado su período de gestión, continuar con la colaboración del Mtro. Rodríguez Herrera sobre la base de tiempo completo.
3. Que es necesario buscar la recuperación económica, estabilidad y mejoramiento productivo de quien fungió como Secretario de Unidad y deja de serlo.
4. Que particularmente el Mtro. Rodríguez no está contemplado en el Acuerdo 10/90 del Rector General al no haber contado con una plaza académica durante el período de su gestión.
5. Que es conveniente establecer condiciones para que un funcionario cuente con un mínimo de seguridad económica al término del desempeño del mismo, que por una parte haga factible que otros miembros acepten desempeñarlo y, por otra que la Universidad pueda conservarlos si ellos están dispuestos a continuar colaborando con la Institución sobre la base de tiempo completo.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

A C U E R D O

1. El Mtro. José Luis Rodríguez Herrera, fungió como Instancia de Apoyo durante un período superior al que señala el Acuerdo 10/90 del Rector General y continuará trabajando en la Universidad sobre la base de tiempo completo con el nombramiento de Asesor de Rector, con una remuneración mensual que consistirá en la cantidad que resulte de la suma del salario más prestaciones, tal y como si estuviera en el cargo de Secretario de Unidad.
2. La remuneración mensual referida en el punto anterior será establecida exclusivamente por la mitad del tiempo que laboró como Secretario de Unidad, a partir del día siguiente al que terminó su gestión.
3. Esta remuneración será otorgada si continúa laborando en la Universidad sobre la base de tiempo completo.

4. En el supuesto de que el Mtro. Rodríguez ocupara posteriormente en la Universidad un puesto que origine una remuneración adicional a la que le corresponda de conformidad a su puesto y antigüedad, la compensación como asesor será ajustada de tal manera que la suma de las dos compensaciones no exceda a la que le correspondería exclusivamente como asesor. Si la remuneración en el nuevo puesto es superior a la de asesor, ésta desaparecerá y tendrá solamente la correspondiente al puesto.

En el caso de que, por haber ocupado otros puestos pudieran corresponderle dos o más compensaciones como asesor, se le otorgará solamente una de ellas, la que le corresponda a la mayor cantidad en efectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 31 de agosto de 1994.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL